



****FAC-S-2025-013638-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-013638-CE del 14 de abril de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-GAORI

Señor(a).

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Administrador ePx

Marandúa - Vichada



Contraseña:qzQd5S46wC

Asunto: Respuesta a Radicado No. FAC-E-2025-000085-WA

En atención a la petición anónima radicada en la Ventanilla Única Virtual de PQRSDF de la Fuerza Aéeroespacial Colombiana con numero FAC-E-2025-000085-WA de fecha 05/04/2025, por medio de la cual solicita "(...) *que me saque del sector Delta yo llevo mucho hay las divisiones que hace el ESDEB son injustas revise por favor*" respetuosamente me permito poner en conocimiento del peticionario lo siguiente:

PRIMERO: El numeral 2 del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, prevé la exigencia de "(...) **los nombres y apellidos completos del solicitante** y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia (...)", como uno de los requisitos mínimos que debe contener una petición; lo anterior, con el fin de poder dar trámite a su solicitud.

SEGUNDO: Consecuente con lo relacionado anteriormente, el artículo 13, parágrafo segundo, de la Resolución 3660 del 03 de mayo 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General, Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", establece:

"ARTÍCULO 13. CONTENIDO DE LAS PETICIONES ESCRITAS O POR MEDIO ELECTRÓNICO. Toda petición deberá contener, por lo menos:

(...)



2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección de correo electrónico. (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto)

TERCERO: Que al tratarse de un caso particular y con el fin de poder dar una solución de fondo se requiere saber la identificación plena del peticionario, toda vez que el parte del sector DELTA es numeroso y se encuentra integrado tanto por personal militar como por soldados regulares.

CUARTO: Se pone de presente y se recuerda al peticionario que dentro de las normas de conducta militar establecidas en la Ley 1862 de 2017, se contempló el conducto regular, a saber:

Artículo 12. Conducto regular. Es un procedimiento que permite acceder en forma ágil a las líneas jerárquicas de la institución para exponer ante el inmediato superior, de manera verbal o escrita, asuntos del servicio o personales que afecten el mismo, con el propósito que les sean resueltos; en caso de que la solicitud sea negativa o desfavorable podrá acudir ante el inmediato superior de este.

Motivo por el cual se exhorta al peticionario para que haga uso de ese mecanismo. Ahora bien, una vez allegado su escrito por parte del Escuadrón de Seguridad y Defensa de Bases Aéreas (ESDEB-205), los Comandantes de Escuadra, Comandantes de Escuadrillas y el Comandante del Escuadrón han hablado y realizado formaciones en tiempo Comando donde se indagó con el personal si desean cambiar de sector o si alguno solicitaba algo adicional, sin obtener respuesta alguna.

Por lo anterior, y en atención a su solicitud se estudiará por parte del Comandante del ESDEB - 205, la implementación de la rotación del personal en los sectores más seguido.

Cordialmente,



Coronel NAILY AKID GANEM HERNANDEZ
Comandante Grupo Aéreo Del Oriente

ST. RINCON / SECOM

Elaboró: ST. RINCON / SECOM Revisó: TC. GOMEZ / SECOM Aprobó: TC. GOMEZ / SECOM

